

Según lo dispuesto por el Gobierno Nacional

MODALIDAD DEL PAGO DE SUMAS FIJAS

A CUENTA DE PARITARIAS

De acuerdo a lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Decreto Nro. 14/2020, a todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del Sector Privado se les deberá abonar con los haberes de Enero la suma de \$ 3.000.- (Pesos Tres mil) y a partir de los haberes de Febrero la suma de \$ 4.000.- (Pesos Cuatro mil) hasta el nuevo acuerdo salarial 2020 donde dicho importe será absorbido .-

Ambos montos deben ser considerados a cuenta de futuras negociaciones paritarias, por lo tanto deben estar sujetos a los aportes y contribuciones habituales en la liquidación de sueldos pero no deberá ser tenido en cuenta para el cálculo de ningún adicional salarial como por ej. Presentismo y/o Antigüedad.-

Cuando la prestación de servicios fuera inferior a la jornada legal o convencional, el incremento deberá ser abonado “en forma proporcional”.-

En el recibo de haberes deberá ser consignado como un rubro independiente denominado “Incremento solidario”.-

Recordamos que en el caso de Panaderos, la escala salarial vigente rige hasta Abril del año en curso inclusive y en el caso de Confiteros hasta Marzo del año en curso inclusive.-

MiPyME con Certificado vigente y las entidades civiles sin fines de lucro, quedarán eximidas del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA por tres (3) meses o el menor plazo en que tal incremento sea absorbido por las futuras negociaciones.-

Las MiPyME que no cuenten con Certificado vigente, podrán quedar incluidas en la eximición siempre que obtengan el certificado correspondiente antes del 4 de Marzo del corriente año.-

SANTA FE, Enero 22 de 2020.-

